

Mariano Melgar, 24 JUN 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 24-06-2011

**VISTOS:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en sesión celebrada el 24 de junio de 2011, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley NP 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, por su parte, el artículo 67° de la Ley General del Ambiente, N° 28611, dispone que, corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo prescriben el artículo 14° y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de gestión pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención;

Que, según el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, No 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Agrega el numeral 2 del artículo 8° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057—20U4-PCM, que la municipalidad distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponde a estas municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley NP 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales remite el informe N° -2011-GSPYC-MDMM, presentando el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Mariano Melgar el cual, según sostiene ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el programa de Modernización Municipal, y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de Residuos sólidos, establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

De conformidad, con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del distrito de Mariano Melgar, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto** toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales el cumplimiento del Plan aprobado.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. María Elena Carbajal Zevallos  
C.A.A. 2296  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE